

MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6

CONTRATO:	No. 042 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT:	7163274-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR INICIAL:	TRES MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 49/100 MONEDA LEGAL (\$3,607´449,998,49). IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO INICIAL:	315 DIAS - DESDE EL 19 DE FEBRERO 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
ADICIÓN No. 1:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 61/100 (\$450´482.502,61)
PRORROGA No. 1:	SETENTA (70) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL DEL CONTRATO
FECHA:	25 DE ENERO DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con **NIT. 7163274-6**, persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro numero 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 042 DE 2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que La Universidad tiene suscrito con HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO. NIT. 7.163.274-6 Contrato No. 042 de 2018, por un valor inicial de \$3.607´449.998,49 y plazo de 315 días; el cual fue suspendido mediante acta de 19/12/2018 y Reiniciado en fecha 14 de enero de 2019; por lo que a la fecha se encuentra vigente. **2).** Que es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Central, **con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad.** La Universidad en la Sede Central cuenta con un restaurante con sus áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la Sede Central como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. **3).** Que mediante oficio de fecha 23 de Enero de 2019, el Dr. Darío Sierra Director de Bienestar Universitario y supervisor del Contrato, señaló que "La supervisión realizó seguimiento a la ejecución del Contrato el cual presenta a 19 de diciembre de 2018, cumplimiento del 79.24%, registrando el consumo de 497.219 servicios de alimentación en 167 días, por un valor de \$2.858.605.259, quedando un saldo de \$ 748.844.738, suficiente para suministrar 126.062 servicios de alimentación los cuales se ejecutarán

**MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042
de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

durante 41 días del 14 de enero al 01 de marzo 2019. Con base en la proyección realizada para el periodo del 14 de enero al 29 de marzo, **se estima suministrar 201.590 servicios de alimentación durante 64 días de servicio, aplicando el promedio de 3.232 servicios día; faltando por cubrir 75.528 servicios en 23 días, por un valor de \$450.482.502,61.** El faltante de \$450.482.502,61 obedece a un mayor consumo en el año 2018 respecto al anterior teniendo en cuenta que en 2017 el 15.73% de estudiantes utilizaban el servicio mientras que en el 2018 lo han hecho el 21%, evidenciado un incremento en el consumo diario de 3169 en 2017 a 3232 del 2018 causando diferencia positiva de 63 servicios diarios. En virtud al Convenio 006 de 2017, suscrito entre la UPTC y la Gobernación de Boyacá, se suministran 29.012 servicios en el 2.018, que equivale a \$166.795.500,2. La ejecución de los compromisos de este convenio (almuerzo y cena) se iniciaron en el año 2018, cifra que no se contempló en la proyección del servicio de restaurante, lo que evidencia el aumento en el consumo y en valor. Bienestar Universitario asignó dentro de las becas de alimentación, 49 becarios para la Sede Central lo que equivale a 9.702 servicios que tienen un valor de \$55.778.641,38". **4).** Que es de vital importancia a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro de alimentación a los estudiantes en sus diferentes seccionales. **5).** El Dr. DARIO SIERRA ROBERTO Director de Bienestar Universitario como área técnica y en su calidad de supervisor del contrato, previa solicitud de la empresa contratista recomienda ajustar el valor unitario para culminar los contratos de la referencia en valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.964,43, reajuste del servicio por valor unitario para la vigencia 2019 correspondiente al 3.74% en razón al cambio de vigencia que afecta directamente el valor por ración en cuanto a insumos y mano de obra. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial de fecha 23 de enero de 2019, suscrita por el Director de Bienestar Universitario. Y Que según consta en documento de fecha 24 de enero de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. **7).** Que la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Modificación, Prorroga y Adición No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, nutricionales y de cumplimiento del contrato inicial. **8).** Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor, para la modificación del Contrato en cuanto al valor por Unidad por servicio para la presente vigencia, la prorroga y consecuente adición al Contrato para la culminación exitosa del segundo semestre académico de 2018 de conformidad con el Calendario académico contenido dentro de la Resolución 01 de 2018, se encuentran con sustento técnico, jurídico y financiero. **9).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del Veinticinco (25) de enero de 2019, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Modificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato 042 de 2018, teniendo en cuenta el Concepto Técnico emitido por el Supervisor del contrato, justificación de los factores de selección (Financieros), concepto de viabilidad jurídica y Disponibilidad Presupuestal. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado, condición que se ha verificado para la aprobación de la presente. **11).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR de común acuerdo el Contrato de Suministro No. 042 de 2018, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274. Por lo anterior, se suscribe la MODIFICATORIO No.1, PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR: El numeral 2 de la Cláusula segunda,** Obligaciones De La Universidad dentro del Contrato 042 de 2018, el cual quedara así "2) Pagar al CONTRATISTA por cada almuerzo o comida suministrada para la culminación del segundo semestre Académico de 2018 la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 43/100 M/LEGAL (\$5.964,43), incluido el impuesto de valor agregado IVA-". **PARÁGRAFO.** El pago descrito con antelación se efectuará a partir de la fecha de suscripción del presente documento. **SEGUNDA: PRORROGA DEL PLAZO.** La presente PRORROGA tendrá una duración de SETENTA (70)

MODIFICATORIO, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6

DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. TERCERA: Como consecuencia de lo anterior la Cláusula Séptima del Contrato quedará de la siguiente manera: (...) **"SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Trescientos Ochenta y Cinco (385) días (315) calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas". CUARTA ADICION DEL VALOR.** Adicionar al valor inicialmente pactado la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 61/100 (\$450'482.502,61)** según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2019, con cargo al rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.8 Capacitación y bienestar social; correspondientes a cubrir hasta la culminación del segundo semestre Académico de 2018 de Conformidad con la Resolución No. 1 de 2019 del Consejo Académico. **QUINTA:** Como consecuencia de los anterior el primer inciso de la Cláusula Sexta del Contrato quedará de la siguiente manera: (...) **"SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 10/100 MONEDA LEGAL (\$4.057'932.501,10). IVA Incluido y demás costos laborales..."**. **SEXTA: Garantía:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al valor adicional y plazo de prórroga, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **SÉPTIMA. Vigencia De Las Estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adicionales y modificaciones, permanecen vigentes y exigibles. **OCTAVA. Perfeccionamiento. Legalización y ejecución.** La presente Modificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No. 1 del Contrato 042 de 2018, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;



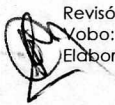
OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT. 7163274-6 Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA



Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Yobo: Dr. Darío Sierra / Supervisor contrato 042 de 2018
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

